



RESOLUCION N° 345-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 JUN. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 148/85

VISTO:

Este expediente relacionado con la presentación efectuada por el / representante estudiantil señor Julio César Ibarra, por la que propone una reglamentación sobre pautas generales para la impresión y venta de apuntes, trabajos / prácticos, publicaciones académicas y/o culturales, por parte de los centros de estudiantes reconocidos; y

CONSIDERANDO:

Que es función natural de dichos Centros tener a su cargo la impresión y venta de apuntes;

Que es conveniente eliminar toda situación que dificulte los trámites de impresión de los mismos;

Que es necesario delimitar claramente la responsabilidad de las partes para agilizar la impresión y difusión de los apuntes;

Que a través del sistema que se propone se reducirá la labor de las Facultades y sus docentes y los costos de impresión;

Que es intención de este cuerpo incentivar el estudio y la investigación en el estudiantado, facilitándoseles de esta forma el acceso a las fuentes / de información a través de la impresión de apuntes, guías de trabajos prácticos y demás material de estudio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentación en su dictamen N° 44, del 7 de Febrero pasado,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los centros de estudiantes a promocionar y vender apuntes, guías de trabajos prácticos y otras publicaciones de carácter académico y/o culturales.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario a que imprima el referido material, previa entrega del papel, en el caso de las guías de trabajos / prácticos y del material que la Dirección de Publicaciones e Impresiones estime necesario, en el caso de apuntes y de lo que se convenga con otros supuestos.

ARTICULO 3° - En todos los casos la Secretaría de Bienestar Universitario dará prioridad a la impresión del material concerniente a primer año, debiéndose respetar el orden de los pedidos de cada Centro.

ARTICULO 4°.- Secretaría de Bienestar Universitario instrumentará los procedimientos necesarios a los efectos del eficiente cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Los Centros de Estudiantes deberán implementar mecanismos y procedi-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

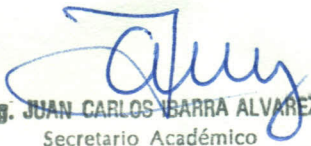
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

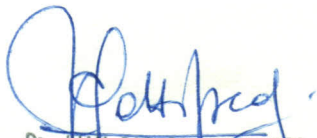
Expte. N° 148/85

mientos que garanticen la correcta administración de los fondos y su reinversión / en actividades atinentes a los fines específicos de los mismos.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector Normalizador Sustituto


Ing. MIGUEL ANGEL CARBAJAL
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO


C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 345-85